



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez la acción constitucional de la referencia, informándole que se allegó de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Buga (V), noviembre 12 de 2019


DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0501

Primera instancia

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00099-00

Motivo: Admisión Acción de Tutela.

Accionante: Johan Manuel Saavedra Bedoya

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y otro

Buga (V), doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

Procede el Despacho a **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **JOHAN MANUEL SAAVEDRA BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.537.967 contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, estabilidad laboral, carrera administrativa y derecho de petición.

Razón por la cual y una vez revisada la misma, el despacho encuentra que la solicitud de tutela reúne los requisitos mínimos que contemplan la Constitución y la Ley.

Por otro lado, habrá de vincular al presente trámite constitucional a los participantes de la convocatoria No. 437 del Valle del Cauca, el Despacho ordenará su vinculación, estableciendo para ello que la Comisión Nacional del Servicio Civil, procedan a notificar de la solicitud y admisión de la tutela a todos los participantes enunciados, a través de los medios electrónicos que dispongan, así como la publicación en la página Web de la CNSC.

En Consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga,

DISPONE:

PRIMERO: **ADMITIR** para su trámite preferencial y sumario la solicitud de amparo Constitucional advertido.

SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales que se aportan con la misma y todas aquellas que legalmente se traigan con ocasión del presente proceso.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio No. 0501 del 12 de noviembre de 2019 - Radicación 76-111-31-03-003-2019-00099-00

TERCERO: SOLICITAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER, rendir un completo y detallado informe sobre los hechos de la solicitud de la tutela. Para efecto de lo anterior se les remitirá copia de la misma y sus anexos; el informe solicitado habrá de ser rendido en el plazo improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), de la misma manera se advierte que dentro del mismo término podrán aportar las pruebas que desee hacer valer dentro del presente trámite.

CUARTO: VINCULAR Al presente trámite constitucional a los participantes de la Convocatoria No. 437 del Valle del Cauca, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien, si a bien lo tiene, respecto de la presente solicitud de tutela.

QUINTO: ORDENAR A la Comisión Nacional del Servicio Civil, proceda a notificar de la solicitud y admisión de la tutela a todos los participantes de la Convocatoria No. 437 del Valle del Cauca, a través de los medios electrónicos que dispongan, así como la publicación en la página Web de la CNSC. Verificado lo anterior, remitir prueba de ello.

SEXTO: RECONOCER personería al señor **JOHAN MANUEL SAAVEDRA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.537.967, para que actúe en nombre propio dentro del presente trámite constitucional

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído por el medio más expedito a las partes

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

Mcm